LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de comunicaciones del INSOR en la producción audiovisual, mediante la traducción, subtitulación, interpretación y sincronización de audio en las producciones audiovisuales institucionales, garantizando la accesibilidad comunicativa así como la coherencia lingüística y técnica de los materiales requeridos por la entidad.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Una persona natural que cuente con trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con labores de interpretación y traducción de LSC a español y viceversa.

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

dentro del Plan Estratégico 2024 - 2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia de fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la inclusión social de las personas sorda " creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social. En este marco, el fortalecimiento de las comunicaciones resulta clave para garantizar el acceso oportuno, claro y pertinente a la información, como condición habilitante para la inclusión social y el ejercicio efectivo de derechos de la población sorda.

Por otro lado, dentro del Plan Estratégico 2024 - 2027 de la Subdirección de Gestión Educativa del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico "Promover la organización y fortalecimiento de las trayectorias educativas completas para el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas" en el cual dentro de sus metas se estableció generar "Una estrategia de cualificación de actores educativos claves de las trayectorias educativas completas para la garantía del derecho a la educación de los estudiantes sordos diseñada e implementada en territorio", el cual se continuará desarrollando en la vigencia 2026 mediante la realización de asesorías y asistencias técnicas en educación con enfoque incluyente y de calidad en entorno a los aspectos fundamentales para la organización de la oferta educativa inclusiva y pertinente, que

permita cerrar las barreras que limitan la comunicación entre las personas sordas y las oyentes. En este contexto, el fortalecimiento de las comunicaciones es fundamental para apoyar los procesos de cualificación, articulación territorial y cierre de barreras comunicativas que inciden directamente en la garantía del derecho a la educación de las personas sordas.

En este contexto para la vigencia 2026 se requiere la vinculación de un profesional en realización o producción audiovisual que apoye la gestión de comunicaciones del INSOR mediante la planeación, producción, grabación y edición de contenidos audiovisuales accesibles que contribuyan a la divulgación de los programas, proyectos y mensajes institucionales. Esta necesidad se articula con las metas estratégicas vigentes, que requieren fortalecer los mecanismos de comunicación para garantizar que la población sorda acceda a información clara, oportuna y pertinente.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026

JOHANA M. CAMARGO F

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 14/01/2026